**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.**

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 06 seis de enero del 2023 dos mil veintitrés, comparecieron a las instalaciones de la Sala de Expresidentes de la Presidencia Municipal ubicadas en la Calle Independencia, número 58, Zona Centro, los siguientes servidores públicos: Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, Mtro. Otoniel Varas de Valdez González, Contralor Municipal, el C. César Ignacio Bocanegra Alvarado, Director de la Unidad de Transparencia lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a fin de confirmar, o en su caso modificar o revocar, la inexistencia de la información correspondiente al expediente de la solicitud de acceso a la información UT.-1889/2022, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 30 fracción II y 86-Bis números 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio y artículo 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

La Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, en cumplimiento con el primer punto del orden del día circulado previamente para conocimiento, cedió el uso de la voz al Secretario Técnico a efecto de que verificar que exista Quórum Legal para poder sesionar, por lo que, se procedió a nombrar lista de asistencia para la verificación del Quórum.-------------------------------------------------------------------.

En uso de la voz el Secretario Técnico tomó lista de asistencia:

* Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna. — Presente
* Mtro. Otoniel Varas de Valdez González. — Presente
* C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. — Presente

— Presidenta, se encuentran presentes la totalidad de integrantes del Comité, por lo que le informo que hay Quorum.

Con la palabra de la Presidenta Municipal la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna señaló:

— En términos del artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, declaro que existe Quórum legal para sesionar. Para proseguir con el desahogo de la sesión le solicito Secretario Técnico dé lectura al orden del día propuesto, con la finalidad de someterlo a votación para su aprobación.

**Secretario Técnico:**

* Claro que sí Presidenta, doy lectura al orden del día propuesto:

**ORDEN DEL DÍA:**

**Primero:** Lista de asistencia y verificación de quórum legal para sesionar

**Segundo:** Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día.

**Tercero:** Análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la inexistencia parcial de la información correspondiente al expediente de la solicitud de acceso a la información UT.-1889/2022.

**Cuarto:** Asuntos varios.

**Quinto:** Clausura de la sesión.

Es cuanto presidenta.

**Presidenta municipal:**  — Leído el orden del día, les pregunto, ¿se aprueba el orden de día propuesto?

Mtro Otoniel Varas de Valdez González. — A favor.

C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. — A favor.

— Mi voto también es a favor, por lo que se aprueba por unanimidad, le pido Secretario Técnico de continuidad con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario técnico:**

— Con mucho gusto presidenta, en el siguiente punto del orden del día se pone a consideración la confirmación de la declaración de inexistencia hecha por la Dirección de Catastro y la Jefatura de Regularización de Predios respecto de la información pública correspondiente a la solicitud de acceso a la información con expediente 1889/2022 en términos de lo dispuesto en los artículos 86 fracción III y 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que en virtud de lo anterior, señalo los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

1. De conformidad con el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la información pública es un bien de dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad y tiene en todo momento la facultad de disponer de ella.
2. Los sujetos obligados deben garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundirá, reproducir y publicar información pública.
3. La información pública, en términos del artículo 3° de la Ley, es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Es obligación de todos los sujetos obligados documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
5. El principio de presunción de existencia establece que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.
6. La información pública se clasifica en información pública de libre acceso, esta a su vez, se divide en fundamental y ordinaria.
7. Toda persona tiene derecho a presentar solicitud de acceso a la información sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna.
8. El sujeto obligado debe dar respuesta y notificar al solicitante en los plazos establecidos en la Ley, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso.
9. La respuesta a la solicitud de acceso a la información puede ser en sentido afirmativo cuando se entrega la totalidad de la información, afirmativo parcialmente cuando parte de lo solicitado no puede otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente, y, negativa cuando la totalidad de la información no pueda ser entregada por ser reservada, confidencial o inexistente.
10. Ante la inexistencia, el sujeto obligado debe realizar el procedimiento para declarar inexistente la información atendiendo lo establecido en el artículo 86-Bis de la Ley local en la materia.
11. En su caso, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

**FONDO DEL ASUNTO.**

La Unidad de Transparencia recibió por comparecencia solicitud de acceso a la información el día 23 de noviembre del año 2022 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 140288622001768, en la que se peticionó:

*“OFICIO R.P./360/2018*

*OFICIO TR 0538/2018 DIG 12519/2018*

*OFICIO R 338 OFICIO 11253*

*DE LAS CORRESPONDIENTES DEPENDENCIAS Y ANEXO COPIAS SIMPLES”*

La Unidad de Transparencia realizó gestiones con la Dirección de Catastro y la Jefatura de Regularización de Predios, áreas que presumiblemente son las que pueden poseer, administrar los oficios señalados.

En su respuesta, la Jefatura del Departamento de Regularización de Predios mediante oficio 916/2022 señaló:

*“Por lo que le informo a usted que de acuerdo a una búsqueda minuciosa en nuestros expedientes que obran en nuestros archivos y en equipos electrónicos, no se encontró la información solicitada.*

*Por lo anterior se elaboró un Acta de inexistencia de Expediente UT.-1889/2022, dicha acta se anexa a este documento” (SIC)*

Adjunto a la respuesta la siguiente:

*“****ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN***

*(…)*

*Por lo que dicha solicitud de información fue turnada al Arq. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano para su atención y seguimiento quien, en compañía de los C.C., C.C. María de Lourdes Gómez y García y Saul Alonso Castro Escatel, realizaron una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la solicitud, sin embargo, no se localizó información solicitada*

*Así, es la razón por la cual se levanta la presente acta de hechos de INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN para los efectos legales conducentes, la cual se firma a las 14:31 catorce horas treinta y un minutos del día de su elaboración.” (SIC)*

Por su parte, la dirección de Catastro respondió mediante oficio 0233/2022 lo siguiente:

*“Una vez analizado el contenido de su solicitud, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta dirección de Catastro bajo su resguardo, se le hace de conocimiento que:*

1. *El oficio R.P./360/2018 fue emitido por la Comisión Municipal de Regularización por lo que no somos competencia para certificar el mencionado oficio.*
2. *El oficio 388 del 28 de febrero de 2003 se le hace de su conocimiento que en la entrega y recepción para el ejercicio en la administración 2021-2024 no se mencionó en la entrega dicho oficio.*
3. *En cuanto a los oficios TR 0538/2018 DIG12519 y oficio 11253 Se pondría a disposición en copias debidamente certificadas previo pago del solicitante… dando un total de 6 hojas.”* (SIC)

Recibidas las contestaciones, esta Unidad de Transparencia emitió respuesta a la solicitud de información en sentido “Afirmativo parcialmente” con relación a que parte de la información no podría ser entregada por ser inexistente. En el segundo punto resolutivo, se ordenó dar vista al Comité de Transparencia para que resuelva lo procedente conforme a derecho.

En atención a lo anterior, esta Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, una vez analizado el caso, giró requerimientos a ambas unidades administrativas con la finalidad de que se emita nueva respuesta en la que se dé cuenta de haber realizado el procedimiento para declarar inexistente la información en apego a lo dispuesto en el articulo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

La Jefatura del Departamento de Regularización de Predios, requerida mediante oficio CTT/001/2022 girado por oficio electrónico 3846 de la Unidad de Transparencia, a través de oficio 982/2022 de fecha de 12 de diciembre del 2022, respondió:

*“ Aunado a un cordial saludo le informo en atención a su documento electrónico número 3846, y para los efectos del artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le reitero mi respuesta sobre la inexistencia de información relativa a la solicitud de acceso a la información con expediente UT.-1889/2022.*

*En los archivos de esta jefatura de Regularización de Predios, se encuentran una carpeta de oficios enviados y una carpeta de oficios recibidos, ambas del año 2018, y después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró la información solicitada.*

*Por lo tanto, pongo a su disposición las carpetas descritas y el archivo del área en su totalidad, para los efectos que el Comité de Transparencia determine.”* (SIC)

La Dirección de Catastro, requerida mediante oficio CTT/002/2022 girado por oficio electrónico 3845 de la Unidad de Transparencia, a través de oficio 0235/2022 con fecha del 13 de diciembre de 2022, respondió:

*“De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con la Solicitud de Transparencia bajo el número de* ***Expediente UT. 1889/2022 con número de oficio CTT-001/2022****, recibido en la dirección de catastro el día 13 de diciembre del año en curso* ***bajo el F-24958/2022*** *donde se solicita tal y como lo describe en dicho oficio.*

***En respuesta:***

*En relación a los oficios números signado por el C. JOSE MNAUEPEREZ LUNA, de fecha 28 de febrero de 2003, folio de recepción* ***338*** *y el oficio* ***R. P./360/2018****, de fecha 31 de julio del 2018, emitido por el secretario técnico de la comisión municipal de regularización, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Dirección de catastro bajo su resguardo localizada con dirección en calle Florida No. 188 en el Barrio de San Juan, ubicando el expediente de entrega y recepción, n el área secretaría en el archivero con número de inventario Cajón de en medio TL-AQ-01044-01-004-000609, en el cajón de en medio, no se tiene bajo resguardo de esta Dirección de Catastro la información antes descrita, aunado a ello se le hace llegar en forma digital el acta de entrega recepción de la dirección a mi digno cargo, de conformidad, al artículo 15 de la ley de entrega y recepción del estado de jalisco y sus municipios, de fecha 30 de septiembre a las 10:43 am en las instalaciones del catastro en onde se relaciona la información que se encuentra contenida en los formatos de entrega-recepción (anexos 01 al 20) enumerados del 1 al 70, sin que se desprenda que la información solicitada no fue entregada a la suscrita.” (SIC)*

Aunado a lo anterior, la Dirección de Catastro, luego de solicitar la búsqueda de tales documentos al Archivo General Municipal, mediante documento electrónico 139 con fecha del 20 de diciembre del año 2022 hizo llegar la respuesta del Archivo Municipal a través del documento adjunto AGM 432/2022 en el cual se informa lo siguiente:

“*En ese sentido le informo que hemos revisado los inventarios de la documentación de Catastro que resguardamos en el Archivo de Concentración encontrando lo siguiente:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Cantidad de cajas* | *Fecha en*  *que se*  *recibió* | *Año documental* | *Tipo de expedientes* |
| *43* | *18-09-18* | *2012* | *Comprobantes catastrales* |
| *48* | *26-08-19* | *2016* | *Comprobantes catastrales* |
| *36* | *02-09-22* | *2017* | *Comprobantes catastrales* |
| *48* | *En revisión* | *2018* | *Comprobantes catastrales* |
| *252* | *Varias remesas* | *1972-2002* | *Comprobantes catastrales. Se dio de baja en 2011 con el acta folio 053.* |

*Por lo anterior, le hago saber que la documentación solicitada no se encuentra en el archivo de concentración, toda vez que no tenemos registros de que hubiera sido enviada para su resguardo…”* (SIC)

En ese sentido, Presidenta, Contralor, me permito comentarles que nos encontramos ante el tercer supuesto establecido en el artículo 86-Bis de la Ley, este Comité de Transparencia a través de su servidor coadyuvando con la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas correspondientes, ha tomado las medidas necesarias para tratar de localizar la información al requerir nuevamente a dichas dependencias para que realicen una búsqueda exhaustiva, y en su caso, señalen las circunstancias de modo, tiempo y lugar necesarias para brindar certeza al solicitante de que la información correspondiente no existe dentro de su dependencia.

Por otra parte, no es posible ordenar generar o reponer los documentos referidos como inexistentes, toda vez que fueron elaborados en administraciones pasadas y los servidores públicos que signaron tales oficios no forman parte de la plantilla actual del gobierno municipal, no obstante, al no contar con antecedentes de su existencia, mas que las evidencias presentadas por el solicitante, con lo cual, se actualiza la presunción de existencia, y al no haber registro alguno por parte de servidor público en el cual se dé cuenta que el ciclo de vida de los documentos haya fenecido conforme lo establecen las normatividades correspondientes, en términos de la fracción IV, del articulo 86-Bis se pone a su consideración notificar a la Contraloría Ciudadana para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Es cuanto, presidenta. -----------------------------------------------------

**La presidenta municipal:**

— Expuesto lo anterior, les pregunto: ¿existe alguna observación al respecto?

Mtro. Otoniel Varas de Valdez González: — Ninguna de mi parte

C. César Ignacio Bocanegra Alvarado: — Ninguna de mi parte.

— De mi parte tampoco, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, les pregunto en sentido nominal, si se confirma la inexistencia de los documentos OFICIO R.P./360/2018 y OFICIO R 338 propuesta por la Dirección de Catastro y la Jefatura del Departamento de Regularización de Predios requeridos en la solicitud de acceso a la información bajo el expediente UT.-1889/2022.

Mtro. Otoniel Varas de Valdez González — A favor

C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. — A favor.

— Mi voto también es a favor, por lo que se Confirma la Inexistencia de los documentos referidos.

Pasando al cuarto punto del orden del día, relativo a los asuntos varios, pregunto si existe algún asunto que tratar.

Mtro. Otoniel Varas de Valdez González — Ninguno de mi parte.

C. César Ignacio Bocanegra Alvarado. — Tampoco de mi parte.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se confirma la Inexistencia de los documentos OFICIO R.P./360/2018 y OFICIO R 338 propuesta por la Dirección de Catastro y la Jefatura del Departamento de Regularización de Predios requeridos en la solicitud de acceso a la información bajo el expediente UT.-1889/2022, lo anterior en términos del artículo 30 fracción II y 86-bis Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique la presente Resolución al solicitante.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia del municipio de San Pedro Tlaquepaque, específicamente en el apartado del artículo 8, fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.** Dese vista a la Contraloría Ciudadana para que proceda conforme a derecho corresponda.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al 06 seis de enero del 2023 dos mil veintitrés. Siendo las 09:19 nueve horas con diecinueve minutos se clausura la sesión.

**Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna**.

Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Presidenta del Comité de Transparencia

**Mtro. Otoniel Varas de Valdez González**

Contralor Municipal

Integrante del Comité de Transparencia.

**C. César Ignacio Bocanegra Alvarado.**

Director de la Unidad de Transparencia.

Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada el día 06 seis de enero del año 2023 dos mil veintitrés.